

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

OFRECIMIENTO ALIM. Rad.54001 3110 001 2000 00339 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, Veintisiete de Octubre de dos mil veinte

En atención a lo solicitado por el señor JUAN DAVID CARRILLO PACHECO beneficiario de la cuota alimentaria, se ordena requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, para que informen si han dado cabal cumplimiento a lo ordenado por este juzgado dentro del proceso de la referencia, indicándonos los descuentos que han realizado este año al señor JESUS ALFREDO CARRILLO GONZALEZ identificado con C.C.13.352.564 y por qué valor, y en qué fecha fueron puestas a órdenes de este juzgado, caso contrario indiquen los motivos por los cuales no fueron retenidas.

Así mismo para que informen si están consignando los dineros que se le viene descontando al demandado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No.540012033001 a favor de este Juzgado y a nombre de JUAN DAVID CARRILLO PACHECO identificado con C.C.1.090.513.994, de manera oportuna, indicándoles que de no hacerlo se hace solidario responsable de las sumas dejadas de descontar y merecedor a las sanciones previstas en la ley .

NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, <u>28 DE OCTUBRE DE 2020</u>	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am por ESTADO No. 104 conforme al art. 295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

**Rdo. 54001-3110-001-2014-00152-00 Divorcio- Liquid. Sociedad
Conyugal**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintisiete de octubre del dos mil veinte. -

Visto el informe secretarial visto a folios 120 y 121 se procede a señalar la fecha del día martes primero (01) del mes de diciembre de 2020 a la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de audiencia de inventarios y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal de los señores **RITA MARISOL MANRIQUE BURGOS y CARLOS ARTURO URBINA NIÑO**. Artículo 501 Código General del Proceso.

Con el objeto de poder llevar a cabo la audiencia de forma virtual, conforme a las exigencias de las circunstancias que se están presentando y que obligan al aislamiento, se requiere a las partes para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente, se requiere a las partes y a quienes tengan interés y les asista legalmente el derecho de intervenir, para que ocho (08) días antes de la audiencia, alleguen sus correos electrónicos y los de sus apoderados, con el fin de poderles garantizar el acceso a la misma.

Así mismo, teniendo en cuenta que el Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional no ha dado respuesta a la solicitud realizada desde el 19 de febrero del presente año, mediante Oficio No.0077 se dispone requerirlo para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



Anita V.V.

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020 El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. 0104 conforme al Art.295 del C.G. del P. NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

Liquidación Soc. Conyugal Rad.54001 3110 001 2018 00171 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, Veintisiete de Octubre de dos mil veinte

Teniendo en cuenta lo solicitado por el demandante señor RODRIGO FLOREZ FELIZZOLA, a través de su apoderado judicial se dispone proceder a efectuar el emplazamiento de la demandada señora INES MARIA TELLEZ QUINTERO, de conformidad con el art. 108 del C. G. del P., para lo cual se ha de expedir el correspondiente EDICTO, el cual se fijara por la Secretaria de este Juzgado en el Sistema Nacional de Emplazados conforme el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, <u>28 DE OCTUBRE DE 2020</u>	
El presente Auto se notifica hoy a las 7 am por ESTADO	
No. <u>104</u> conforme al art. 295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

**Rdo. 54001-3110-001-2019-00106-00 Declaración Existencia Unión
Marital de Hecho**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintisiete de octubre del dos mil veinte. -

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Señálese la hora de las dos (2:00) de la tarde del día martes veinticuatro (24) de noviembre del 2020 para llevar a cabo diligencia de audiencia concentrada, esto es que se celebrará solo una audiencia, es decir que se concentran las audiencias de los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se decretan las siguientes pruebas:

DEMANDA PRINCIPAL

1. Las documentales allegadas con la demanda y contestación de la misma y que reúnan los requisitos de Ley.
2. El testimonio de los señores EDWIN GUILLERMO CAICEDO MONTAÑEZ, CLARA MILENA SANTAELLA BEDOYA, JAVIER ALONSO TORRADO DÍAZ, LISBETH LORENA CRUZ BOHORQUEZ, JESSICA LUISANA RAMÍREZ GÉLVEZ y FLOR CARMENZA GÉLVEZ BUITRAGO.

DE OFICIO:

Se decreta el Interrogatorio de la Parte Demandada, señoras JESSICA LUISINA RAMÍREZ GÉLVEZ, FLOR CARMENZA GÉLVEZ BUITRAGO.

Por considerar la importancia, se ordena allegar al proceso la Historia clínica del Presunto Compañero señor RAMÓN RAMÍREZ CORZO, respecto de lo cual como se observa que la misma fue allegada al proceso por una de las partes extemporáneamente, esto es, que ya está incorporada al proceso, no se hace necesario oficiar a la Clínica para el efecto y en su lugar se ordena tener en cuenta la prueba ya arrimada.

Así mismo, se ordena oficiar a la Inspección primera Superior de Policía Barrio Panamericano, a fin de que nos allegue copia del Acta de Audiencia realizada el día 15 de diciembre del año 2011, siendo Querellante Dayana Lilibeth Torres Acevedo y Querellado Ramón Ramírez Corzo.

DEMANDA DE EXCLUDENDUM

1. Las documentales allegadas con la demanda y contestación de la misma y que reúnan los requisitos de Ley.
2. No se accede a decretar las testimoniales solicitadas por la parte demandante por cuanto la solicitud incumple las exigencias del Artículo 312 del C.G.P., toda vez que no se indica qué hecho se pretende demostrar con los testimonios.

A solicitud de la parte Demandante se decreta el Interrogatorio de la señora YAJAIRA ROMELIA NAVARRO SIERRA

DE OFICIO:

Se decreta el Interrogatorio de la Parte Demandante señora DAYANA LILIBETH TORRES ARCINIEGAS.

Con el objeto de poder llevar a cabo la audiencia de forma virtual, conforme a las exigencias de las circunstancias que se están presentando y que obligan al aislamiento, se requiere a las partes para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente, se requiere a las partes y a quienes tengan interés y les asista legalmente el derecho de intervenir, para que ocho (08) días antes de la audiencia, alleguen sus correos electrónicos y los de sus apoderados, con el fin de poderles garantizar el acceso a la misma.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



Anita V.V.

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020 El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. 104 conforme al Art. 295 del C.G. del P. NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

Rdo. 54001-3110-001-2019-00247-00 Sucesión

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintisiete de octubre del dos mil veinte. -

Visto el informe secretarial visto a folios 168 y 169, se procede a señalar la fecha del día lunes treinta (30) del mes de noviembre de 2020 a la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de audiencia en la cual se resolverán las objeciones planteadas al descorrer el traslado de los inventarios y avalúos de los bienes del Causante **PEDRO ANTONIO RAMÍREZ CONTRERAS**. Artículo 501 Código General del Proceso.

Con el objeto de poder llevar a cabo la audiencia de forma virtual, conforme a las exigencias de las circunstancias que se están presentando y que obligan al aislamiento, se requiere a las partes para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente, se requiere a las partes y a quienes tengan interés y les asista legalmente el derecho de intervenir, para que ocho (08) días antes de la audiencia, alleguen sus correos electrónicos y los de sus apoderados, con el fin de poderles garantizar el acceso a la misma.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



Anita V.V.

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR	
ESTADO No. 0104 conforme al Art. 295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

Rdo. 54001-3110-001-2019-00551-00 Sucesión

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintisiete de octubre del dos mil veinte. -

Visto el informe secretarial visto a folio 53 y verificado el cumplimiento del emplazamiento, se procede a señalar la fecha del día miércoles veinticinco (25) del mes de noviembre de 2020 a la hora de las dos (2:00) de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes del Causante **JAIME ALBERTO ROZO WILCHEZ**. Artículo 501 Código General del Proceso.

Con el objeto de poder llevar a cabo la audiencia de forma virtual, conforme a las exigencias de las circunstancias que se están presentando y que obligan al aislamiento, se requiere a las partes para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente, se requiere a las partes y a quienes tengan interés y les asista legalmente el derecho de intervenir, para que ocho (08) días antes de la audiencia, alleguen sus correos electrónicos y los de sus apoderados, con el fin de poderles garantizar el acceso a la misma.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



Anita V.V.

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR	
ESTADO No. 0104 conforme al Art.295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, veintisiete de octubre del dos mil veinte.

Visto el informe secretarial que antecede al folio 37 se Dispone:

Señálese la hora de las 9:00 de la mañana del próximo 11 de Noviembre del 2020, para llevar a cabo la diligencia de audiencia concentrada de que trata los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se les advierte al demandante y demandada la norma en cita en su Numeral 3º inciso 4 del C.G.P.

Con el objeto de poder llevar acabo la audiencia de forma virtual, conforme a las exigencias de las circunstancias que se están presentando y que obligan al aislamiento, se requiere a las partes para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente, se requiere a las partes y a quienes tengan interés y les asista legalmente el derecho de intervenir, para que ocho (8) días antes de la audiencia, alleguen sus correos electrónicos y los de sus apoderados, con el fin de poderlos garantizar el acceso a la misma.

Como el caso no es complejo y el demandado se notificó de manera personal no dando contestación a la demanda se celebrará una sola audiencia, es decir que se concentran las audiencias de los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, por lo anterior se decretan las siguientes pruebas:

1º-Las documentales allegadas con la demanda y que reúnan los requisitos de ley.

2º- De oficio y conforme lo consagra el Artículo 169 del Código General del Proceso se decretan el Interrogatorio de parte el cual deberá absolver la demandante señora LEIDY YULIANA QUIJANO TARAZONA y el demandado señor JUAN CARLOS MURILLO GARZON,

3º- Pruebas solicitadas por la parte demandante declaración de los señores ANA TARAZONA VELAZCO, LEONARDO QUIJANO TARAZONA, y MARIA FERNANDA CASTELLANOS ANGARITA.

En el término legal no se practica la anterior por estar las fechas anteriores señaladas en otros procesos.

Notificada personalmente la señora Curadora Ad-Litem de los Herederos Indeterminados no dio contestación a la demanda.

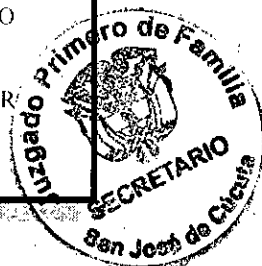
NOTIFIQUESE,

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA 28 de Octubre del 2020 San José de Cúcuta, _____ El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. <u>104</u> conforme al art.295 del C.G. del P. NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

Rdo. 54001-3110-001-2019-00579-00 Sucesión

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintisiete de octubre del dos mil veinte. -

Visto el informe secretarial visto a folios 119 y 120 y verificado el cumplimiento del emplazamiento, se procede a señalar la fecha del día martes primero (01) del mes de diciembre de 2020 a la hora de las dos (2:00) de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes del Causante **MIGUEL ANGEL GUERRERO SEPÚLVEDA**. Artículo 501 Código General del Proceso.

Con el objeto de poder llevar a cabo la audiencia de forma virtual, conforme a las exigencias de las circunstancias que se están presentando y que obligan al aislamiento, se requiere a las partes para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente, se requiere a las partes y a quienes tengan interés y les asista legalmente el derecho de intervenir, para que ocho (08) días antes de la audiencia, alleguen sus correos electrónicos y los de sus apoderados, con el fin de poderles garantizar el acceso a la misma.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



Anita V.V.

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, 28 de octubre de 2020	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR	
ESTADO No. 0104 conforme al Art.295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, veintisiete de octubre del dos mil veinte.

Accedese a lo solicitado por el señor Apoderado judicial de la parte demandada en escrito visto a los folios 41 y 42, para lo cual se dispone que se mantendrá en firme la fecha del 25 de noviembre del 2020 hora 10 de la mañana, para la llevar a cabo la pericia del examen de genética al demandante señor FERNANDO CORREA RODAS, por intermedio del Instituto de Medicina Legal en esta ciudad.

De la misma manera se llevara a cabo por intermedio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cali-Valle la práctica del examen de Genética a las demandadas YUSNEY YATSUNARY CORREA ACEVEDO, LIZETH FERNANDA CORREA ACEVEDO y a su señora madre ROSA ELENA ACEVEDO TARAZONA, fijándose para tal efecto la misma fecha y hora señalada. Lo anterior teniendo en cuenta que las aquí demandadas residen en la actualidad en Cali-Valle. Elabórese el respectivo oficio. Notifíqueseles a las partes por intermedio de los correos asomados.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA San José de Cúcuta, ____28 DE OCTUBRE DEL 2020_____ El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. 104____ conforme al art. 295 del C.G. del P. NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZA Secretaria
---	--

